

sonal y de los elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Proyecto prevé, a lo largo de la conducción de gas natural, la instalación soterrada del correspondiente soporte de comunicaciones, formado por unos conductos para la protección de los cables de telecomunicaciones, instalados en la misma franja a la que se refiere el apartado a).

c) Servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 10 m, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

d) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierra en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) La prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 cm en la franja a que hace referencia el apartado a).

f) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de las canalizaciones y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m a ambos lados del eje del trazado de las canalizaciones.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público. A los efectos del cumplimiento de lo que establece esta condición, la empresa Gas Natural Distribución SDG, S. A., antes del montaje de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos al Departamento de Economía y Finanzas.

2.9 Esta autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

2.10 La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

La entidad peticionaria, Gas Natural Distribución SDG, S. A., debe constituir, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución en el «DOGC», una fianza por valor de 521,08 euros, el importe del 2% del presupuesto que figura en el Proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

Esta fianza se debe depositar en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del director de los Servicios Territoriales, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, o mediante contrato de seguro concertado con entidades de seguros sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la mencionada fianza, Gas Natural Distribución SDG, SA, debe acreditar documentalente, ante los Servicios Territoriales en Tarragona, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en las autorizaciones que se otorguen para su montaje, los Servicios Territoriales formalicen el acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas (c. Provença, núm. 339, Barcelona), en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 22 de octubre de 2007.—La Directora de los Servicios Territoriales en Tarragona, Teresa Pallarès Piqué.

68.359/07. Anuncio del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales en Lleida, de 11 de octubre de 2007, de información pública sobre la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de religación técnica de gas natural al núcleo urbano de Olius (exp. DICT 25-00003728-2007).

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («BOE» del 3 de julio); el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y los artículos 17 de la Ley de expropiación forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública el proyecto siguiente:

Peticionario: Gas Natural Distribución SDG, S. A., con domicilio social en la Plaça del Gas, 2 Edificio B, 08003 de Barcelona.

Objeto: Obtener la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de las instalaciones correspondientes al suministro de gas natural en MPB al núcleo urbano de Olius.

La declaración de utilidad pública llevará implícita, según el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («BOE» de 3 de julio), en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Términos municipales afectados: Olius.

Características principales de la instalación:

La instalación estará formada por 3 tramos.

Origen: Tendrá su inicio en la posición 3 del gaseoducto existente Súrria.

Cardona-Solsona en el término municipal de Olius.

Final: En la zona más próxima al núcleo urbano, en el Pi de Sant Just, en el polígono industrial de Olius.

Presión máxima de servicio: 16 kg/cm², 16 kg/cm² y 4 kg/cm², respectivamente.

Longitud: 368 m, 10 m y 10 m, respectivamente.

Diámetro: DN-6», DN-3» y PE-160, respectivamente.

Espesor: 4 mm, 4 mm y 9,1 mm, respectivamente.

Material: Acero, Acero y PE 100, respectivamente.

Caudal máximo: 6800 Nm³/h.

Armario Regulador APA/MPB-2500: En la zona más próxima al núcleo urbano, en el Pi de Sant Just, en el polígono industrial de Olius.

Presión de entrada Armario Regulador APA/MPB-2500: 16 bar.

Presión de salida Armario Regulador APA/MPB-2500: 4 bar.

Sistema de protección catódica:

El Armario de regulación, así como sus tuberías y válvulas de entrada y salida, se protegerán mediante un sistema de Protección Catódica según la norma N-117.

Instalaciones eléctricas:

Las instalaciones eléctricas serán las necesarias en cada momento para el correcto funcionamiento de los Sistemas de Telemida y Telecomando adoptado, si éste fuera considerado necesario. Todas las instalaciones eléctricas estarán diseñadas de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico de B.T. y de sus Instrucciones Complementarias.

Sistema de comunicaciones:

De acuerdo con la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («BOE» del 3 de julio); el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural y dentro de la misma zanja, la instalación del conducto protector correspondiente del sistema de telecontrol, formado por un conducto para la protección de cables de telecomunicación,

instalado en la misma zanja de la cañería de gas natural. Dentro de este conducto se instalarán los cables de Teleinformación correspondientes.

Presupuesto total: 44.397,31 euros.

Afectaciones derivadas del proyecto.

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso en la franja de 3 m para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual irá subterránea la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y de su señalización que convenga, todo esto tanto enterrado como a la vista.

Los límites de la franja mencionada quedarán definidos a 1,5 m respectivamente, a cada lado del eje del trazado del conducto.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, y para su renovación, vigilancia y mantenimiento; para ello, en las mencionadas franjas del libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de hacer trabajos de labranza, cava u otros de similares a una profundidad superior a los 50 cm a la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de hacer algún movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si se precisan, de la canalización y de sus instalaciones auxiliares a las distancias inferiores a 1,5 m medidas a cada lado del eje de la canalización instalada.

No obstante lo anterior, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se ha indicado, se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Catalunya, que podrá concederla, previa petición de informe a Gas Natural Distribución SDG, S. A., y a aquellos organismos que considere conveniente consultar.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación a los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, así como la instalación del conjunto de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción de los cierres de protección en la totalidad del perímetro para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio, y también para las personas que son titulares de derechos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, y han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afectaciones derivadas del proyecto, en los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas, Avda. del Segre, 7, de Lleida, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas.

Datos catastrales: FN=finca número; TD=titular y domicilio; PO=polígono; PA=parcela; N=naturaleza.

Afección.

L=longitud de canalización a instalar; SO=ocupación temporal en m²; SP=servidumbre perpetua en m² OD=expropiación dominio.

Término municipal de Olius.

Conducción principal.

FN=L-OL-100; TD=Ayuntamiento de Olius, carretera Manresa, 18, urbanización el Pla de Sant Just, 25286 Olius; L=347; N=Calle de la Salvia.

FN=L-OL-101; Ayuntamiento de Olius, carretera Manresa, 18, urbanización el Pla de Sant Just, 25286 Olius; L=15; OD=14; SO=198; SP=45; PO=03888; PA=04; N=solar.

Lleida, 11 de octubre de 2007.—El Director de los Servicios Territoriales en Lleida, Pere Mir Artigues.

UNIVERSIDADES

67.169/07. *Anuncio de la Escola d'Infermeria de la Universitat de València sobre extravío del título.*

Extraviado el título de Diplomado en Enfermería de don Pascual Jorge Deusa Pastor, expedido el 4 de octubre de 2006, se publica en cumplimiento de la orden de 8 de julio de 1988, para tramitar duplicado del mismo.

Valencia, 25 de octubre de 2007.—Ricardo Brage Serano, Secretario de l'Escola d'Infermeria.

67.202/07. *Anuncio de la Universidad de Cádiz, Escuela Superior de Ingeniería, sobre extravío de un título de Ingeniero Técnico en Electricidad.*

Se anuncia el extravío del título de Ingeniero Técnico en Electricidad, con número de Registro Nacional de Títulos 1174, de fecha de expedición 7 de mayo de 1985, de don José Manuel Amaya León a efectos de la Orden de 8 de julio de 1988.

Cádiz, 16 de octubre de 2007.—El Director, Mariano Marcos Bárcena.

67.219/07. *Anuncio de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia sobre extravío de un título de Licenciado en Medicina y Cirugía.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1988, se hace público el extravío del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía expedido a favor de don Vicente Javier Granell Beltrán, el 12 de marzo de 1982, con objeto de que puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Valencia, 24 de octubre de 2007.—El Secretario de la Facultad de Medicina, Alfonso Miguel Carrasco.

67.221/07. *Anuncio de la Universidad de Valladolid sobre extravío de un título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico en Electricidad.*

Extraviado el Título Universitario Oficial de Ingeniero Técnico en Electricidad, expedido por esta Universidad el día 12 de julio de 1991, a favor de don José Manuel Rojo Rodríguez, con Registro Nacional de Títulos 1991/100337. Se publica en cumplimiento de la Orden de 8 de julio de 1988 («BOE» del 13) para tramitar un duplicado del mismo.

Valladolid, 26 de octubre de 2007.—La Jefa de Negociado de Títulos Oficiales, M.^a Josefa Felisa Rubio Rodríguez.

67.257/07. *Anuncio de la Universidad Pública de Navarra sobre extravío de título de Licenciada en Sociología.*

Doña Mainer Saenz Villamayor, con NIF 33449040W, ha iniciado en esta Universidad los trámites para la expedición, por extravío, de un duplicado del título de Licenciada en Sociología, con Número de Registro Nacional 2004154089.

Lo que se hace público a los efectos previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).

Pamplona, 8 de junio de 2007.—María Soledad Barber Burusco, Secretaria General de la Universidad Pública de Navarra.